

**Proceso No. 2021- 120**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

1.- Por cuanto la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio calendarado 6 de mayo del 2022, el despacho con fundamento en lo señalado en el inciso 4 del art. 90 del C. G del P, dispone:

1.1 RECHAZA la presente demanda.

2. Hágase entrega de la misma sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso en el sistema judicial, como en los libros respectivos.

3.- Téngase en cuenta por secretaría para el informe semanal de las demandas rechazadas para la compensación en el reparto.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned above the printed name of the judge.

**ORLANDO GILBERT HERNDÁNDEZ MONTAÑÉZ**